

Resolución No. 096 de 2022
(23 de febrero)

"Por medio de la cual la Contraloría Departamental del Tolima, adopta el día 12 de abril de cada año, como día cívico decretado conforme la ordenanza 0051 de 2001, dada el 20 de Diciembre de 2001."

La Contralora Departamental del Tolima (E), en uso de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la Ley 489 de 1998, la Ley 962 de 2005, el Decreto 1737 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Contralora Departamental (E), como Jefa de la Entidad dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 208 de la Constitución Política.

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, establece que es función del Jefe inmediato dirigir la administración de personal, conforme las normas sobre la materia.

Que mediante Ordenanza No. 0051 de 2001, calendada 20 de diciembre de 2001, la Asamblea Departamental del Tolima ordenó y declaró:

"ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese como DIA DEL TOLIMA el 12 de abril de cada año."

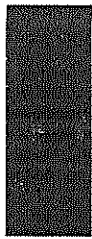
(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Se tendrá en adelante como Día Cívico en el departamento la fecha 12 de abril..."

Que mediante resolución 403 de 18 de julio de 2019, fue aprobada y adoptada el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL, y en el artículo cuadragésimo segundo se acordó:

"La Contraloría Departamental del Tolima, se compromete a cumplir y respetar los días cívicos establecidos en la ordenanza No.020 de 2002 (24 y 29 de junio) y ordenanza No.0051 de 2001 (12 de abril) de cada año en los cuales se celebrará el día de San Juan y San Pedro, y el día del Tolima respectivamente, sin perjuicio de que se tenga que solicitar cada año a la administración del ente de control Departamental su respectivo cumplimiento."

Que conforme el principio de progresividad, incluido en el Artículo Tercero de la resolución número 264 de 2021, por medio de la cual se adoptó el acta final de la negociación colectiva celebrada entre Asdeccol y la Contraloría Departamental del



Tolima, se entiende incluido el artículo tercero de la resolución 403 de 18 de abril de 2019, que indica:

"ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y CONTINUIDAD: La Contraloría Departamental del Tolima, aplicará el principio de progresividad a los acuerdos anteriores y al actual hacia el futuro; la presente negociación, como los acuerdos resultantes de la misma, respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima..."

Por tal razón se ordenará NO LABORAR en La Contraloría Departamental del Tolima, y no habrá atención al público y por tanto no será día hábil para efectos de los procesos de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto, La Contralora Departamental del Tolima (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar día no laboral el día 12 de abril de 2022, con ocasión de la celebración del día del Tolima. Por tal motivo no habrá atención al público, en virtud de la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar el día 12 de abril de 2022, como día no hábil, no compensado en la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a través de Secretaría General a la Procuraduría Regional del Tolima.

ARTICULO CUARTO: Ordenar publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 23 FEB 2022


MIRYAM JOHANA MÉNDEZ HORTA
Contralora Departamental del Tolima (E)

Proyectó:
Francisco José Espín Acosta
Director Técnico Jurídico

V.O.B.O
Juan Carlos Pérez Oyuela
Secretario Administrativo y Financiero

2 de 2

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉

www.contraloriatolima.gov.co 🌐